



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

24 MAR 2017

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 090/17 Sucre, 15 de marzo de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 15 de marzo de 2017, el H. Concejo Municipal, ha recibido en audiencia a los dirigentes de la Asociación de Comerciantes y Productores de Muebles 9 de Julio, quienes expresaron sus preocupaciones, entre otros temas, sobre la falta de conclusión y ejecución del Proyecto a "Diseño Final del Mercado de Muebles", en su Tercera Fase del Mercado El Morro, señalando que este trámite data de gestiones anteriores, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el marco de sus atribuciones y competencias, PRIORICE la conclusión y ejecución del Proyecto a "Diseño Final del Mercado de Muebles", en su Tercera Fase del Mercado El Morro, cumpliendo con las normas establecidas para el efecto, entre otros temas (derecho propietario, cambio de uso del suelo) y las condiciones técnico administrativas y legales.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, conforme al numeral 26) art. 26 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Alcalde Municipal: Diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión.

Que, en sujeción al numeral 2) parágrafo II art. 7 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización: Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción, tiene como finalidad: Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 090/17

Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el marco de sus atribuciones y competencias, PRIORICE la ejecución y conclusión del Proyecto a “Diseño Final del Mercado de Muebles”, en su Tercera Fase del Mercado El Morro, cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos para el efecto, entre otros el (derecho propietario, cambio de uso del suelo), las condiciones y requisitos técnico administrativos y financieros, establecidos para el efecto, considerando los reiterados reclamos de los vecinos y dirigentes de la Asociación de Comerciantes y Productores de Muebles 9 de Julio..

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arg. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO DEL H.C.M.

